



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-330/2024

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

**PARTE
DENUNCIADA:** CLAUDIA SHEINBAUM
PARDO Y OTRAS

**MAGISTRADO
PONENTE:** LUIS ESPÍNDOLA
MORALES

SECRETARIA: CRISTINA VIRIDIANA
ÁLVAREZ GONZÁLEZ

COLABORÓ: PAULINA GAONA
CAMARILLO

Ciudad de México a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro¹.

SENTENCIA por la que se determina la **existencia** de la vulneración a las reglas de la difusión de propaganda político-electoral en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes por parte de Claudia Sheinbaum Pardo, así como la falta al deber de cuidado de los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo. Por otro lado, se acredita la **inexistencia** de la conducta denunciada por lo que tiene que ver con Andrea Chávez Treviño.

GLOSARIO	
Autoridad instructora/ UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

¹ Las fechas señaladas deberán entenderse al dos mil veinticuatro, salvo manifestación expresa en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Coalición “Sigamos Haciendo Historia”	Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, integrada por MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Denunciada/Claudia Sheinbaum	Claudia Sheinbaum Pardo
Denunciante/PRD	Partido de la Revolución Democrática
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales
INE	Instituto Nacional Electoral
Sala Especializada	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México

ANTECEDENTES

1. **Proceso electoral.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral federal 2023-2024, el cual tuvo las siguientes fechas relevantes²:

² Esto constituye un hecho notorio en términos del artículo 461 de la Ley Electoral y del criterio orientador I.3º. C.35K de rubro “PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, libro XXVI, tomo 2, noviembre 2013, página 1373, al obrar en la página oficial de Internet del INE: <https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2024/eleccion-federal-2024/>. Los contenidos de páginas oficiales de Internet que se citen a lo largo de la presente sentencia constituyen hechos notorios con base en el fundamento aquí expuesto.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Precampaña	Intercampaña	Campaña	Periodo de reflexión (veda electoral)	Día de la jornada
20 noviembre al 18 enero 2024	19 enero 2024 al 29 febrero 2024	1 marzo 2024 al 29 mayo 2024	30 mayo 2024 al 1 de junio 2024	2 junio 2024

- Queja 1.** El cinco de marzo, el PRD presentó una queja³ en contra de Claudia Sheinbaum por la posible vulneración a las reglas de propaganda política o electoral en detrimento del interés superior de la niñez, derivado de la difusión de diversas imágenes en su cuenta de X el cuatro de marzo.
- Registro.** En la misma fecha, la autoridad instructora registró la queja, asignándole la clave **UT/SCG/PE/PRD/CG/296/PEF/687/2024**, en donde se reservó la admisión y el emplazamiento y se requirió diversa información a Claudia Sheinbaum.
- Admisión y medidas cautelares.** Mediante proveído de ocho de marzo⁴, la autoridad instructora admitió a trámite el procedimiento. De la misma manera, se pronunció respecto de la solicitud de medidas cautelares, en donde determinó su notoria improcedencia debido a que existía un pronunciamiento previo dentro del acuerdo ACQyD-INE-337-2023⁵.
- Queja 2.** El once de marzo, nuevamente el PRD presentó una queja en contra de Claudia Sheinbaum por la posible vulneración a las reglas de propaganda político o electoral en detrimento del interés superior de la

³ Fojas 01-27 del cuaderno accesorio único.

⁴ Fojas 57-75 del cuaderno accesorio único.

⁵ Acuerdo ACQyD-INE-337-2023, foja 61 del cuaderno accesorio único. Fue impugnado y se desechó la demanda mediante SUP-REP-1/2024, al carecer el recurrente de interés jurídico para controvertir dicho acuerdo y dictó procedente el dictado de la medida cautelar.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

niñez por dos publicaciones en X, el nueve y diez de marzo.

6. **Registro 2.** El doce de marzo siguiente, la autoridad instructora tuvo por recibido⁶ el escrito de queja, asignándole la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/347/PEF/738/2024** y donde reservó la admisión de la denuncia y el emplazamiento.
7. **Admisión, medidas cautelares y acumulación.** Mediante proveído de dieciséis de marzo, admitió la denuncia y ordenó la acumulación⁷ dentro del expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/296/PEF/687/2024** por ser hechos de naturaleza similar en contra de la entonces candidata Claudia Sheinbaum. Por otra parte, desechó la solicitud de medidas cautelares al considerarla notoriamente improcedente por considerar que existía un pronunciamiento previo⁸.
8. **Emplazamiento y audiencia.** El catorce de junio, la UTCE emplazó⁹ a las partes a la audiencia de ley que se celebró el veinticinco siguiente.
9. **Turno a ponencia y radicación.** En su oportunidad, el magistrado presidente acordó integrar el expediente y turnarlo a su ponencia, lo radicó y procedió a la elaboración del proyecto de sentencia conforme a las siguientes:

⁶ Fojas 128-179 del cuaderno accesorio único.

⁷ Foja 243 del cuaderno accesorio único.

⁸ Acuerdos ACQyD-INE-337/2023 y ACQyD-INE-85/2024.

⁹ Fojas 571-600 del cuaderno accesorio único.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

10. Esta Sala Especializada es competencia para conocer este procedimiento ya que, al analizar los escritos de queja respectivos, se observa que refieren a la posible vulneración a las reglas de propaganda político o electoral en detrimento del interés superior de la niñez por la difusión de diversas imágenes en la red social X en la que aparentemente aparecen personas menores de edad¹⁰.

SEGUNDA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

11. MORENA y el PVEM manifestaron que la denuncia debía desecharse ya que la parte quejosa no aportó los elementos de prueba necesarios para acreditar la probable conducta que se le atribuye.
12. Al respecto, se estima que, contrario a la manifestación genérica que señalan dichos partidos políticos, la parte denunciante sí aportó las pruebas que consideró oportunas para acreditar los hechos referidos, y

¹⁰ Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, fracción III, inciso h), 173, primer párrafo, y 176, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 470, inciso b), y 475 de la Ley Electoral; en relación con la jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior, de rubro "COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES"; artículos 76 y 77 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; al acuerdo INE/CG481/2019, por el que se modifican los lineamientos y anexos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, así como en la jurisprudencia 5/2017 con el rubro "PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

solicitó la certificación de los materiales involucrados a la autoridad instructora, misma que recabó los elementos de prueba necesarios.

13. Asimismo, la valoración de pruebas, acreditación de hechos y la existencia o inexistencia de la infracción, son parte del pronunciamiento de fondo, razón por la cual es infundada la causa de improcedencia invocada. En tales condiciones, al no advertir, de oficio, otra causal de improcedencia se procede a entrar al estudio correspondiente.

TERCERA. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN Y DEFENSA DE LAS PARTES DENUNCIADAS

14. El PRD, en su escrito de queja, sostuvo lo siguiente:
 - i) Claudia Sheinbaum y MORENA publicaron en sus cuentas de *Facebook* y *X* fotografías en las que se observan personas menores de edad plenamente identificables participando en propaganda y mensajes electorales.
 - ii) Preocupa que las niñas y niños participen en mensajes electorales con una visibilidad o enfoque principal.
 - iii) La utilización de menores de edad con propósitos político-electorales constituye una violación flagrante de sus derechos fundamentales reconocidos a nivel nacional e internacional.
 - iv) La inclusión de personas menores de edad en propaganda electoral en las publicaciones denunciadas contraviene las disposiciones



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

legales vigentes en materia electoral, específicamente lo establecido en los Lineamientos.

15. Claudia Sheinbaum refirió que:

- i) Contó con la autorización tácita de los padres, así como de los menores para aparecer en una transmisión en vivo.
- ii) La documentación solo es exigible cuando la niña, niño o adolescente que aparezca en la propaganda político-electoral sea plenamente identificable, o en su caso, cuando no existan elementos de convicción que permitan concluir que existió a través de otros medios el consentimiento solicitado.
- iii) Del caudal probatorio se desprende que las personas presuntamente menores de edad son las que le piden una foto, por lo que se puede acreditar que consintieron su aparición en las transmisiones en vivo.
- iv) La naturaleza de las transmisiones en vivo impide cualquier edición de los contenidos que se reproducen.
- v) Niega las infracciones que se le atribuyen.

16. MORENA señaló que:

- i) Es falso que haya incurrido en el presunto uso indebido de la imagen de personas menores con fines de propaganda y mensajes electorales, derivado de las publicaciones realizadas en *Facebook* y *X*.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

- ii) En las pruebas documentales del expediente no obra alguna que demuestre intencionalidad alguna y no se logran demostrar las infracciones atribuidas ni al partido ni a Andrea Chávez.
- iii) Las publicaciones fueron realizadas para compartir información sólo con las personas que siguen el canal de *YouTube* "Morena Sí".
- iv) La visualización de los rostros de supuestas personas menores de edad, en varios casos no son plenamente identificables, además de que fueron incidentales.
- v) Este instituto y Andrea Chávez presentaron un escrito en donde manifestaron que las publicaciones fueron eliminadas de *Facebook* y *X*.
- vi) No incurrió en alguna infracción con relación a las reglas de propaganda político-electoral en detrimento del interés superior de la niñez.

17. El PT indicó que:

- i) El video está dirigido a la militancia, simpatizantes y al Consejo Nacional de MORENA, siendo así una producción en la cual no tiene participación alguna.

18. El PVEM apuntó que:

- i) A las personas menores de edad que aparecen no se les puede identificar de forma clara, además es una aparición incidental, pues



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

las supuestas personas menores aparecen de perfil, con gorras o lentes que impide que su imagen sea visible o identificable.

- ii) Las publicaciones denunciadas corresponden a perfiles de redes sociales de Claudia Sheinbaum y MORENA.
- iii) No ordenó ni realizó la publicación de videos y fotos en redes sociales de los eventos denunciados.
- iv) Las publicaciones denunciadas ya no se encuentran visibles.

19. Andrea Chávez mencionó que:

- i) Resulta falsa la infracción que se le atribuye dado que el instituto político que representa está comprometido a velar por el interés superior de la niñez.
- ii) Las características de las redes sociales como un medio posibilitan el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.
- iii) Las publicaciones fueron eliminadas de manera al tener conocimiento de los hechos y las personas menores de edad no resultaban plenamente identificables ni se observaban en primer plano.

CUARTA. MEDIOS DE PRUEBA, VALORACIÓN Y HECHOS ACREDITADOS

a. Pruebas y valoración.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

20. Los medios de prueba presentados por las partes y los recabados de oficio por la autoridad instructora, así como las reglas para su valoración, se desarrollan en el **ANEXO ÚNICO**¹¹ de la presente sentencia, a fin de garantizar su consulta eficaz.

b. Hechos acreditados

21. De la valoración conjunta de las manifestaciones realizadas por el denunciante, así como de la totalidad de las constancias que integran el expediente, se tienen por probados los siguientes hechos:

- a) Se tiene por acreditada la existencia y difusión de diversas imágenes a través de las cuentas de *X* y *Facebook* de Claudia Sheinbaum denominadas *@claudiashein* y Claudia Sheinbaum Pardo, respectivamente¹².
- b) De la misma manera, se tiene que diversas publicaciones fueron replicadas en las cuentas del partido político MORENA de las referidas redes sociales.

¹¹ De acuerdo con las reglas de valoración probatoria establecidas en los artículos 461, 462 de la Ley Electoral, a saber: Artículo 461 que son objeto de prueba los hechos controvertidos y que no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles ni aquellos que hayan sido reconocidos. Mientras que, serán admitidas, entre otras, las pruebas documentales públicas, privadas y técnicas. Asimismo, en su artículo 462 refiere que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral.

¹² Las publicaciones están relacionadas con eventos en Ciudad Guzmán, Jalisco, Metepec y Atlacomulco, Estado de México, así como Tepeaca y Tehuacán, Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

QUINTA. ESTUDIO DE FONDO

Fijación de la controversia

22. En ese procedimiento se va a analizar y resolver si se vulneraron las reglas de propaganda político-electoral en detrimento del interés superior de la niñez, derivado de diversas publicaciones en las cuentas de redes sociales de *X* y *Facebook* de Claudia Sheinbaum, así como del partido político MORENA.

Vulneración al interés superior de la niñez

a) Marco normativo y jurisprudencial aplicable

23. La Constitución en su artículo 4° prevé la obligación del Estado para velar y cumplir con el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como para personas ascendientes y tutoras para preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.
24. De la misma manera, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 76 y 77 reconocen el derecho a la intimidad personal, y familiar y a la protección de sus datos personales, en donde se considera violación a la intimidad cualquier manejo directo de su imagen, nombre o datos que permitan su identificación en los medios de comunicación o electrónicos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

25. Es importante recordar que, aunque el contenido e información que generen y difundan las personas aspirantes, precandidatas y candidatas están protegidos por la libertad de expresión, lo cierto es que este derecho no es absoluto y contiene diversos límites vinculados con derechos de terceros donde también se contemplan los de la niñez.
26. Por otro lado, el objeto de los Lineamientos es establecer las directrices para la protección de las niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda político-electoral, mensajes electorales y actos políticos, entre otros.
27. Al respecto, los citados lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria¹³ para los partidos políticos y personas físicas vinculadas directamente a ellos. Así, los partidos políticos deberán ajustar sus actos de propaganda político-electoral o mensajes —donde aparezcan niñas, niños o adolescentes— a través de radio, televisión, medios impresos, redes sociales, cualquier plataforma digital u otros en el uso de tecnologías de la información, velando en todos los casos por el interés superior de la niñez.
28. De la misma manera, establece que la aparición de niñas, niños y adolescentes puede ser directa con participación activa, pasiva o bien, aparición incidental, a saber:

¹³ Partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición, candidaturas independientes federales y locales, autoridades electorales federales y locales, y personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

a) Aparición directa. Será aquella en donde la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a las niñas, niños y adolescentes sea exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción y sin importar el plano en que se exhiban, que sea parte de la propaganda político-electoral y que aparezca en redes sociales o cualquier otra plataforma digital.

b) Aparición incidental. Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños y adolescentes sea exhibido de manera involuntaria en cualquier acto político, sin el propósito de que sean parte de estos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas.

c) Participación pasiva. Será cuando los temas expuestos no estén vinculados con los derechos de la niñez.

d) Participación activa. En donde en la propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña los temas que se expongan a la ciudadanía estén directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez.

29. Por otro lado, los Lineamientos también establecen diversos requisitos para mostrar a niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña por cualquier medio de difusión, que consisten básicamente en:
- 1) el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

potestad o de los tutores; y, 2) la explicación sobre el alcance de la participación y la obtención de la opinión informada de la niña, niño o adolescente.

30. Respecto al punto 1, se establece que los sujetos obligados deberán conservar en su poder durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable, el original de los documentos de respaldo señalado en el párrafo anterior, y entregar en todo caso, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada del mismo.
31. En este sentido, es importante señalar que, en el caso de la aparición incidental, se deberá recabar el consentimiento de la madre, padre o tutor o, en su caso de la autoridad que los supla, así como la opinión informada de la niña, niño o adolescente. En caso contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, voz o cualquier otro dato que los haga identificables.

c) Caso concreto

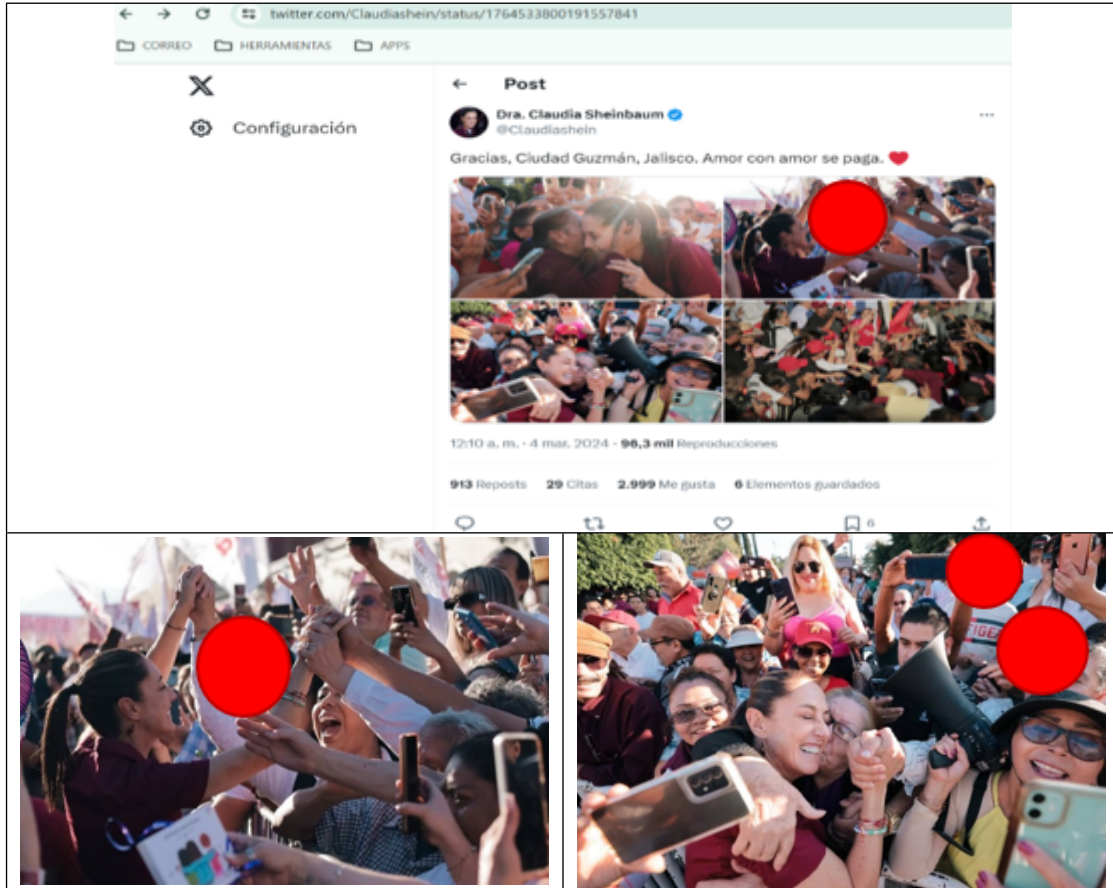
32. A efectos de determinar la naturaleza y, en su caso, aplicación de los Lineamientos multicitados, se inserta enseguida el contenido denunciado:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

The image shows a screenshot of a social media post. On the left is a vertical sidebar with icons for home, search, notifications, messages, a calendar, a bookmark, a group of people, a share icon, a profile icon, and a blue circular icon with a white plus sign. The main content area is titled "Post" and shows a post by "Dra. Claudia Sheinbaum" (@Claudiashein) with a "Seguir" button. The text of the post reads: "En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos." Below the text is a campaign graphic for Claudia Sheinbaum, featuring the text "2 DE JUNIO VOTA" and "CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA" with the Morena logo. The post is timestamped "7:04 p. m. · 9 mar. 2024" and has "149 mil Reproducciones".



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueb...</p>	<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueb...</p>
---	--

Morena @PartidoMorenaMx Seguir

En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.

CLAUDIA SHEINBAUM PRESIDENTA

morena SIGAMOS HACIENDO MORENA

Sígueme en mis redes sociales

- Claudia Sheinbaum Pardo**
- @Claudiashein**
- claudia_shein**
- @claudia_shein**
- @ClaudiaSheinbaumP**
- @claudiasheinbaum**

1:01:04 | 775 visualizaciones

Morena @PartidoMorenaMx

En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueb...

7:04 p. m. · 9 mar. 2024 · 2.675 Reproducciones



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

<p>Morena @PartidoMorenaMx Seguir</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.</p>  <p>Morena @PartidoMorenaMx</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueb...</p>	<p>Morena @PartidoMorenaMx Seguir</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.</p>  <p>Morena @PartidoMorenaMx</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueb...</p>
---	--

→ <https://twitter.com/Claudiashein/status/17665...>

SIQyD NUMEROS DE OFICL... Constitución Polític... Ley General de Insti... Ley General de Parti...

Post

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir

Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.



Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein

Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...

3:57 p. m. · 9 mar. 2024 · 144,5 mil Reproducciones



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir

Estamos en Atacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.

Dra. Cls · 14,5 mil visualizaciones 2:42 / 1:05:35

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Estamos en Atacomulco para presentar al pueblo del Estado de México

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir

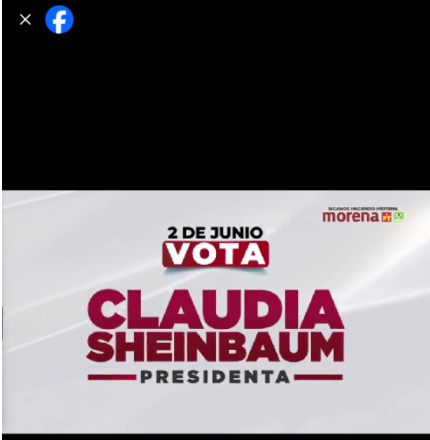
Estamos en Atacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.

Dra. Cls · 14,5 mil visualizaciones 2:53 / 1:05:35

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Estamos en Atacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...

https://www.facebook.com/ClaudiaShein...

SIQyD NUMEROS DE OFICL... Constitución Polític... Ley General de Insti... Ley General de Part...



Claudia Sheinbaum transmitió en vivo.
9 de marzo a las 15:57

Estamos en Atacomulco para presentar al pueblo del Estado d...
Ver más

Estamos en Atacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.

[Ver menos](#)

👍 6 mil 2.2 mil 96 mil

Me gusta Comentar Compartir

Comentarios Ocultar

Más relevantes

Emma Chiquis · 32:56
Saludos desde Jalisco .

2 d Me gusta Responder 2

Claudia Sheinbaum... · 1 respuesta

Canty Guevara · 38:29
Saludos al pueblo...





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

→ <https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1...>

SIQyD NUMEROS DE OFICL... Constitución Politic... Ley General de Insti... Ley General de Parti...

Post

Morena [@PartidoMorenaMx](#) **Seguir**

Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.

2 DE JUNIO VOTA
CLAUDIA SHEINBAUM
PRESIDENTA

Morena · 697 visualizaciones · 0:27 / 1:05:36

Morena [@PartidoMorenaMx](#)
Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...

3:57 p. m. · 9 mar. 2024 · 2.763 Reproducciones

433 Reproducciones



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación


SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

https://twitter.com/Claudiashein/status/1...
NUMEROS DE OFICIA... Constitución Polític... Ley General de Insti... Ley General de P...

Post

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein **Seguir** ...

Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El pueblo de Tepeaca, Puebla ya decidió. ¡Comenzamos nuestra asamblea! #SigamosHaciendoHistoria




Dra. Clau · 25,1 mil visualizaciones 0:48 / 54:15

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El ...

3:16 p. m. · 10 mar. 2024 · 60,8 mil Reproducciones

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein **Seguir** ...

Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El pueblo de Tepeaca, Puebla ya decidió. ¡Comenzamos nuestra asamblea! #SigamosHaciendoHistoria




Dra. Clau · 25,1 mil visualizaciones 3:36 / 54:15

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El ...

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein **Seguir** ...

Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El pueblo de Tepeaca, Puebla ya decidió. ¡Comenzamos nuestra asamblea! #SigamosHaciendoHistoria



Dra. Clau · 25,1 mil visualizaciones 3:57 / 54:15

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El ...




TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA


→ ↻ 🏠 🔗 https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1... 🔍 ☆ 📄

yD 🟢 NUMEROS DE OFICI... 🗳️ Constitución Polític... 👤 Ley General de Insti... 🗳️ Ley General de Parti...


✕ ← Post

 **Morena** ✓
@PartidoMorenaMx Seguir ...


Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El pueblo de Tepeaca, Puebla ya decidió. ¡Comenzamos nuestra asamblea! [#SigamosHaciendoHistoria](#)



Morena · 899 visualizaciones 0:15 / 54:15 🔊 ⚙️ 🔄 ↗️

 **Morena** ✓ @PartidoMorenaMx
Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El ...

3:16 p. m. · 10 mar. 2024 · 3.187 Reproducciones





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación


SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

← Post

Dra. Claudia Sheinbaum ✓
@Claudiashein Seguir ...

Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla.
[#SigamosHaciendoHistoria](#)



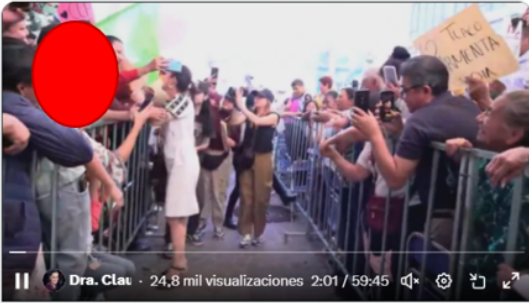
59:34 24,8 mil visualizaciones

Dra. Claudia Sheinbaum ✓ @Claudiashein
Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. ...

12:06 p. m. · 10 mar. 2024 · 62,4 mil Reproducciones

Dra. Claudia Sheinbaum ✓
@Claudiashein Seguir ...

Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla.
[#SigamosHaciendoHistoria](#)




|| **Dra. Clau** · 24,8 mil visualizaciones 2:01 / 59:45 🔊 ⚙️ 📄 ↗️

Dra. Claudia Sheinbaum ✓ @Claudiashein
Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. ...

Dra. Claudia Sheinbaum ✓
@Claudiashein Seguir ...

Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla.
[#SigamosHaciendoHistoria](#)




|| **Dra. Clau** · 24,8 mil visualizaciones 2:34 / 59:45 🔊 ⚙️ 📄 ↗️

Dra. Claudia Sheinbaum ✓ @Claudiashein
Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. ...



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA



Claudia Sheinbaum
transmitió en vivo.
Ayer a las 12:07

Mitin en Tehuacán, Puebla

Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla. #SigamosHaciendoHistoria

Ver menos

7.2 mil Me gusta 1.6 mil Comentarios 82 mil Compartir

Comentarios

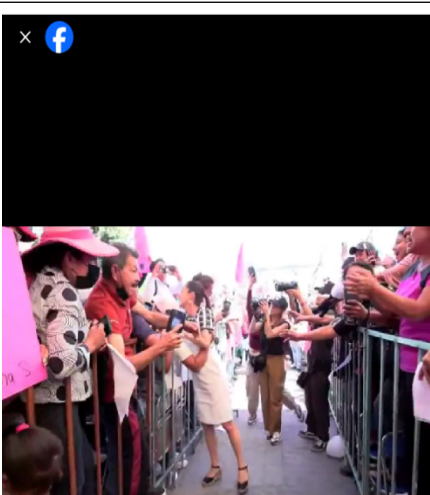
Más relevantes

Javier Vazquez Ramirez · 9:47
Saludos

1 d Me gusta Responder 2

Claudia Sheinbaum... · 1 respuesta

Jesus Castillo · 0:00
Apoyo total a la 4T. Apoyo total a la doctora Claudia Sheinbaum Dardo



Morena Sí transmitió en vivo.
Ayer a las 12:07

Mitin en Tehuacán, Puebla

Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla. #SigamosHaciendoHistoria

Ver menos

633 Me gusta 138 Comentarios 82 mil Compartir

Comentarios

Más relevantes

JuanCarlos Atrizco Campos · 0:22
Con todo mi Próxima Presidenta, saludos desde Mérida Yucatán

1 d Me gusta Responder

Marco Antonio Jean Buenrostro · 0:18
Viva la 4T viva Claudia presidenta



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024



33. En principio, debe dilucidarse si el contenido denunciado constituye propaganda política o electoral, para lo cual se retoman las delimitaciones que la Sala Superior¹⁴ ha fijado al respecto:

a) La propaganda política consiste, esencialmente, en presentar la actividad de una persona servidora pública o persona ante la ciudadanía, con la difusión de ideología, principios, valores, o bien, los programas de un partido político, en general, para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o bien, realizar una invitación a la ciudadanía a formar parte de este, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país o incrementar el número de sus personas afiliadas.

b) La propaganda electoral atiende a la presentación de una propuesta específica de campaña o plataforma electoral, o bien, a

¹⁴ Véase las resoluciones dictadas en los expedientes SUP-REP-126/2023, SUP-REP-112/2023, SUP-REP-44/2023, SUP-REP-284/2022, SUP-JE-245/2021 Y ACUMULADOS, SUP-JE-238/2021, SUP-RAP-201/2009, entre otras.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

aquellos que, en período próximo o concreto de campaña del proceso electoral respectivo, tienen como propósito presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido político para colocarlo en las preferencias electorales.

34. Ahora bien, de un análisis integral y contextual del contenido denunciado, se observa que el mismo constituye propaganda electoral, dado que responde no solo a la temporalidad en que fue publicado, sino que también fue difundido en alusión a Claudia Sheinbaum dentro de su calidad de candidata a la presidencia de la República.
35. De la misma manera, del contenido denunciado se advierten frases como: *...vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo; Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la transformación de esta gran nación; y, Este dos de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios.*
36. Derivado de lo anterior, esta Sala Especializada considera que las frases referidas están relacionadas con presentar ante la ciudadanía la candidatura de Claudia Sheinbaum y así colocarla en las preferencias electorales.
37. Ahora bien, es importante resaltar que la causa está relacionada con dos quejas en las que se denunció propaganda electoral en donde



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

presuntamente aparecen personas menores de edad, por lo que, para el análisis del contenido, se va a clasificar de la siguiente manera:

Contenido 1



38. Al respecto, se observa que se trata de una publicación en la cuenta de X de la entonces candidata, relativa a un evento en Ciudad Guzmán, Jalisco. De la primera imagen se advierte a Claudia Sheinbaum tomada de la mano de una persona adulta y a un costado, una persona menor de edad identificable.
39. Dentro de la segunda imagen, de lado derecho se desprende la aparición de dos personas menores de edad, las cuales portan una gorra y se



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

encuentran en la multitud.

40. Ahora bien, por otro lado, este órgano considera que se actualiza la infracción por la aparición de tres personas menores de edad identificables, de los cuales, no se presentaron los documentos necesarios para el cumplimiento de los Lineamientos, respecto del contenido uno.
41. Es decir, se observa que no fueron difuminados los rostros tres personas menores de edad, una de las cuales es perceptible la mitad de su rostro por la ubicación y cercanía en la que se encuentran en la escena.
42. En este sentido, es importante referir que, si bien no se ve la otra mitad de su rostro, existen rasgos de su perfil que se observan con claridad, lo cual permite que, en sus entornos sociales, puedan ser reconocibles. Por tal razón, sí se vulnera su derecho a la privacidad e intimidad, en razón a que se invade la esfera de su vida privada para hacer uso de su imagen en propaganda electoral.
43. Al respecto, esta Sala Especializada considera que conforme a la protección especial que se debe garantizar a las niñas y a los niños, se debe realizar un escrutinio más estricto sobre si la aparición vulnera o no sus derechos por lo que, al no haberse cumplido con los Lineamientos, debe prevalecer el interés superior de la niñez.
44. En congruencia con el objeto de los Lineamientos, se debió tutelar el consentimiento y opinión informada de las personas menores, al utilizar



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

las imágenes dentro de su propaganda, ya que tenía la obligación de sujetarse a las exigencias constitucionales, convencionales y legales aplicables, a efecto de resguardar su interés superior.

45. Al respecto, la Sala Superior, ha sostenido¹⁵ que cuando existan partes del rostro descubiertas que puedan volver identificables a las niñas, niños y adolescentes, se deberá cumplir con lo establecido en los Lineamientos para su aparición.
46. De la misma manera, la superioridad estableció que, cuando en la propaganda político-electoral aparezcan niñas, niños y adolescentes — con independencia del carácter en cómo se muestren—, se deberá recabar el consentimiento de padres, madres o personas tutoras, o bien, se deberá difuminar o hacer irreconocible la imagen, voz o cualquier otro dato que los haga identificable¹⁶.
47. Dicho lo anterior, la **aparición** de personas menores de edad anteriormente referidos es de carácter **directa** (planeada) porque se trata contenido difundido en las redes sociales de la entonces candidata¹⁷.
48. La **participación** es de carácter **pasiva**, puesto que del contenido denunciado no se advierte que esté relacionado principal ni

¹⁵ Véase las sentencias: SRE-PSD-83/2021 y SUP REP 365/2021, SRE-PSC-40/2024 y SUP-REP-200-2024, así como SRE-PSC-49/2024 y SUP-REP-226/2024.

¹⁶ Jurisprudencia 20/2019 de rubro: **PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN.**

¹⁷ Véase la sentencia: SUP-REP-226/2024



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

incidentalmente sobre el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sino que se trata de un contenido electoral.





49. En consecuencia, este órgano jurisdiccional concluye que Claudia Sheinbaum, entonces candidata por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, vulneró las reglas de propaganda electoral en detrimento del interés superior de la niñez al publicar el contenido de referencia.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al puebl</p>	<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al puebl</p>
<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir ...</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al puebl...</p>	<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al puebl</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Morena @PartidoMorenaMx Seguir ...

En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.

CLAUDIA SHEINBAUM
PRESIDENTA

morena

Sígueme en mis redes sociales

- Claudia Sheinbaum Pardo**
- @Claudiashein**
- claudia_shein**
- @claudia_shein**
- @ClaudiaSheinbaumP**
- @claudiasheinbaum**

1:01:04 | 775 visualizaciones

Morena @PartidoMorenaMx

En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueb...

7:04 p. m. · 9 mar. 2024 · 2.675 Reproducciones

Morena @PartidoMorenaMx Seguir

En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de las mujer gobernamos para todas y para todos.

Morena - 776 visualizaciones 9:28 / 1:01:06

Morena @PartidoMorenaMx

En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueb.

Morena @PartidoMorenaMx Seguir

En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de l Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las muje gobernamos para todas y para todos.

Morena - 777 visualizaciones 11:29 / 1:01:06

Morena @PartidoMorenaMx

En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuart Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al puel



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Morena @PartidoMorenaMx Seguir

En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.



Morena · 778 visualizaciones 13:11 / 1:01:06

Morena @PartidoMorenaMx Seguir

En Metepec, Estado de México, se respira la alegría por la llegada de la Cuarta Transformación. Vamos a trabajar con honestidad, resultados y amor al pueblo de la mano de una gran gobernadora, porque las mujeres gobernamos para todas y para todos.



Morena · 775 visualizaciones 14:21 / 1:01:06

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir

Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.



Dra. Cla · 14,5 mil visualizaciones 0:19 / 1:05:35

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...













3:57 p. m. · 9 mar. 2024 · 144,5 mil Reproducciones



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA







SRE-PSC-330/2024

<p>Dra. Claudia Sheinbaum  @Claudiashein Seguir</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum  @Claudiashein</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...</p>	<p>Dra. Claudia Sheinbaum  @Claudiashein Seguir</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum  @Claudiashein</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...</p>
<p>Dra. Claudia Sheinbaum  @Claudiashein Seguir</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum  @Claudiashein</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...</p>	<p>Dra. Claudia Sheinbaum  @Claudiashein Seguir</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum  @Claudiashein</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.</p>  <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...</p>	<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.</p>  <p>Dra. Cl · 14,5 mil visualizaciones 8:54 / 1:05:35</p> <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...</p>
<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.</p>  <p>Dra. Cl · 14,5 mil visualizaciones 10:22 / 1:05:35</p> <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...</p>	<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.</p>  <p>Dra. Cl · 14,5 mil visualizaciones 12:57 / 1:05:35</p> <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...</p>
<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.</p>  <p>Dra. Cl · 14,5 mil visualizaciones 13:54 / 1:05:35</p> <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...</p>	<p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.</p>  <p>Dra. Cl · 14,5 mil visualizaciones 15:34 / 1:05:35</p> <p>Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein</p> <p>Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

2 DE JUNIO
VOTA

CLAUDIA SHEINBAUM
PRESIDENTA

morena

Claudia Sheinbaum transmitió en vivo.
9 de marzo a las 15:57

Estamos en Atacomulco para presentar al pueblo del Estado d...
Ver más

Estamos en Atacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.

Ver menos

6 mil 2.2 mil 96 mil

Me gusta Comentar Compartir

Comentarios Ocultar

Más relevantes

Emma Chiquis · 32:56
Saludos desde Jalisco .

2 d Me gusta Responder 2

Claudia Sheinbaum... · 1 respuesta

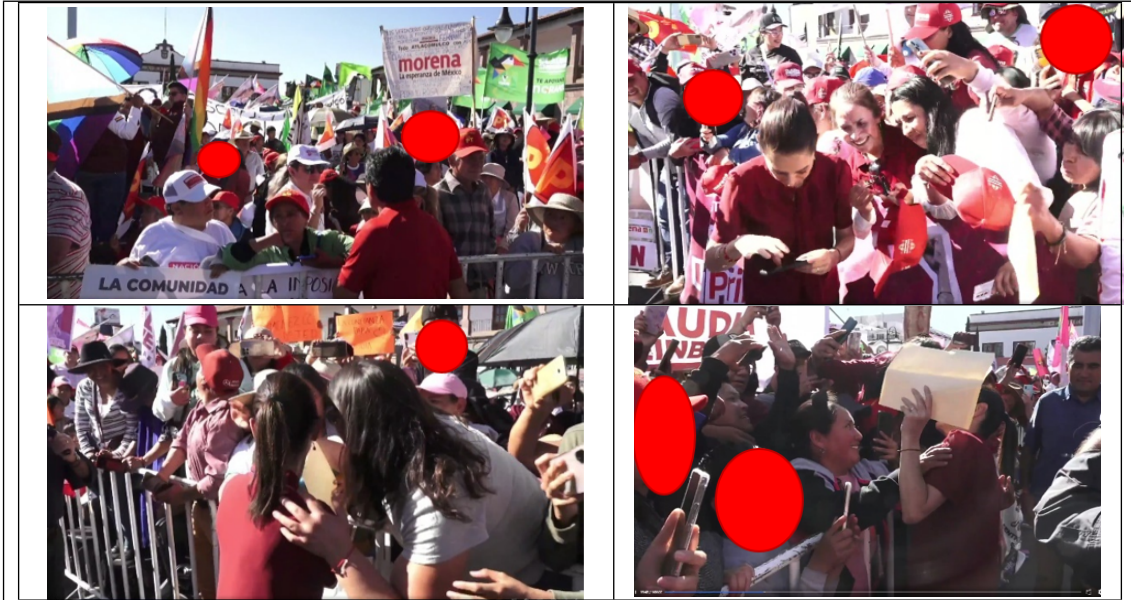
Canty Guevara · 38:29

Saludos a Claudia desde Jalisco



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA



 **Morena**  @PartidoMorenaMx Seguir ...

Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la Transformación de esta gran nación.

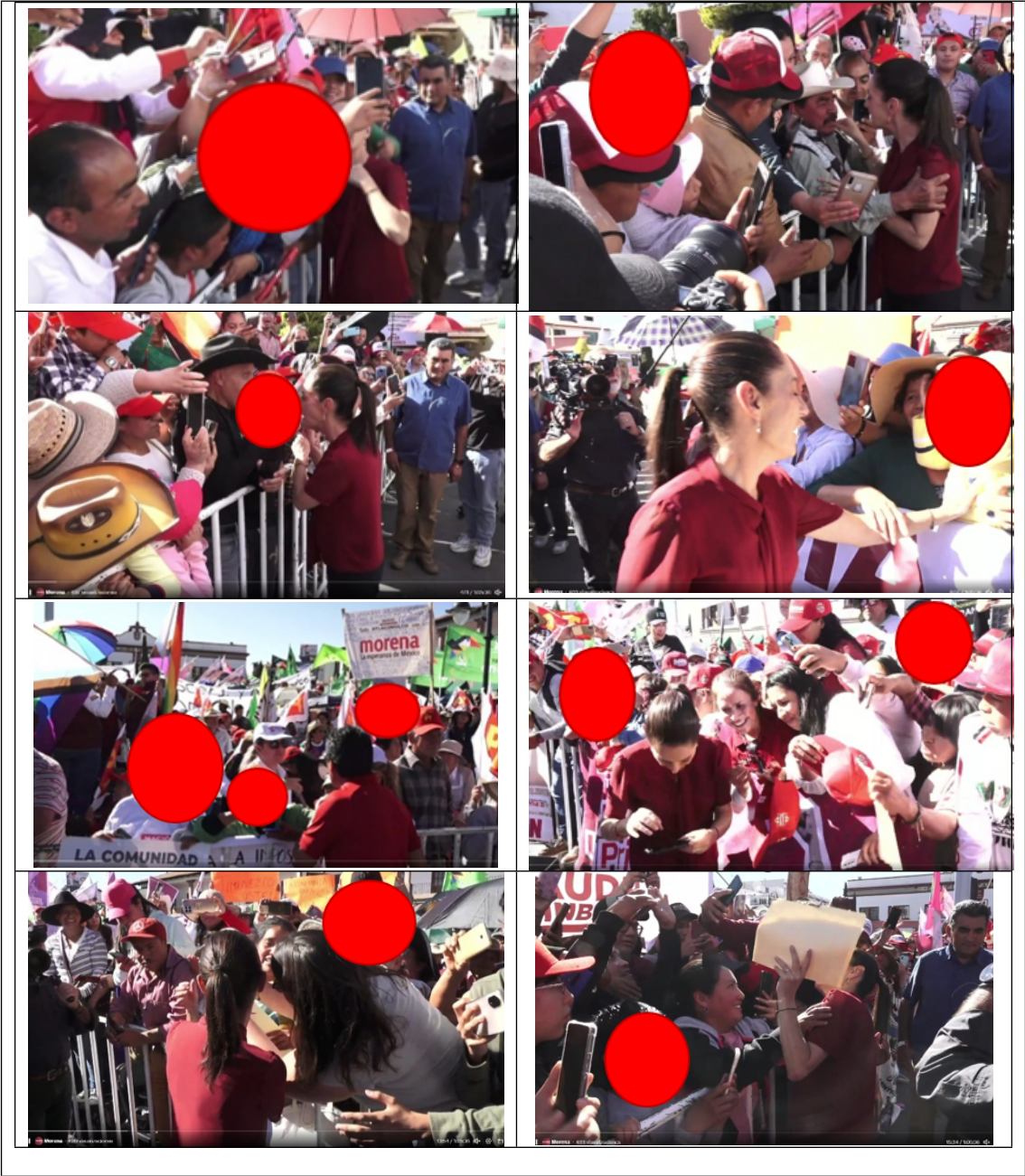
 **Morena**  @PartidoMorenaMx
Estamos en Atlacomulco para presentar al pueblo del Estado de México nuestras propuestas, con las que consolidaremos y avanzaremos con la ...

3:57 p. m. · 9 mar. 2024 · 2.763 Reproducciones





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA






TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir ...

Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El pueblo de Tepeaca, Puebla ya decidió. ¡Comenzamos nuestra asamblea! #SigamosHaciendoHistoria




Dra. Clau · 25,1 mil visualizaciones 0:48 / 54:15

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El ...

3:16 p. m. · 10 mar. 2024 · 60,8 mil Reproducciones

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir ...

Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El pueblo de Tepeaca, Puebla ya decidió. ¡Comenzamos nuestra asamblea! #SigamosHaciendoHistoria




Dra. Clau · 25,1 mil visualizaciones 3:36 / 54:15

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El ...

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir ...

Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El pueblo de Tepeaca, Puebla ya decidió. ¡Comenzamos nuestra asamblea! #SigamosHaciendoHistoria



Dra. Clau · 25,1 mil visualizaciones 3:57 / 54:15

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El ...



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Morena @PartidoMorenaMx

Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El pueblo de Tepeaca, Puebla ya decidió. ¡Comenzamos nuestra asamblea! [#SigamosHaciendoHistoria](#)

Morena @PartidoMorenaMx

Este 2 de junio solo hay dos caminos por los cuales decidir: seguir y avanzar con la Transformación o regresar al pasado de corrupción y privilegios. El ...

3:16 p. m. · 10 mar. 2024 · 3.187 Reproducciones



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación


SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

Home Search Notifications Mail Lists Bookmarks People X Profile More

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein **Seguir** ...

Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla.
[#SigamosHaciendoHistoria](#)




59:34 24,8 mil visualizaciones

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. ...

12:06 p. m. · 10 mar. 2024 · 62,4 mil Reproducciones

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein **Seguir** ...

Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla.
[#SigamosHaciendoHistoria](#)




|| **Dra. Clau** · 24,8 mil visualizaciones 2:01 / 59:45

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. ...

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein **Seguir** ...

Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla.
[#SigamosHaciendoHistoria](#)



|| **Dra. Clau** · 24,8 mil visualizaciones 2:34 / 59:45

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein
Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. ...



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir

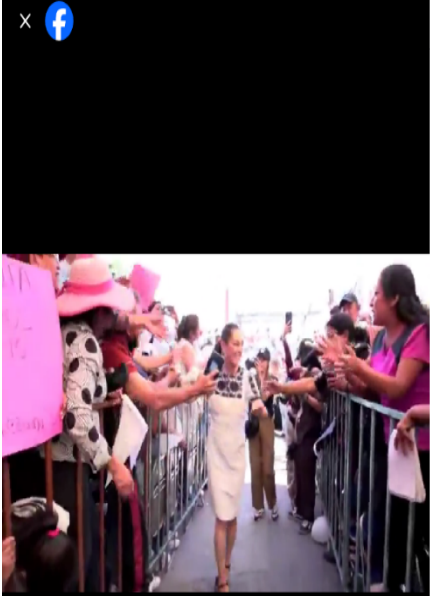
Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla.
[#SigamosHaciendoHistoria](#)



Dra. Claudia Sheinbaum @Claudiashein Seguir

Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla.
[#SigamosHaciendoHistoria](#)





Claudia Sheinbaum transmitió en vivo. Ayer a las 12:07

Mitin en Tehuacán, Puebla

Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla.
[#SigamosHaciendoHistoria](#)

Ver menos

7.2 mil 1.6 mil 82 mil

Me gusta Comentar Compartir

Comentarios Ocultar


Más relevantes


Javier Vázquez Ramírez · 9:47
Saludos

1 d Me gusta Responder 2

Claudia Sheinbaum... · 1 respuesta

Jesus Castillo · 0:00
Apoyo total a la 4T. Apoyo total a la doctora Claudia Sheinbaum Parizo.







TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA



Morena Si transmitió en vivo.
Ayer a las 12:07 ·

Mitin en Tehuacán, Puebla
Llevo en el corazón, en la historia, en mi mente, los principios de nuestro movimiento: No mentir, no robar y nunca traicionar al pueblo de México. Iniciamos nuestra asamblea en Tehuacán, Puebla. #SigamosHaciendoHistoria
Ver menos

633 Me gusta 138 Comentarios 82 mil Compartir

Comentarios [Ocultar](#)

Más relevantes ▾

- JuanCarlos Atrizco Campos · 0:22
Con todo mi Proxima Presidenta, saludos desde Mérida Yucatán
1 d Me gusta Responder
- Marco Antonio Jean Buenrostro · 0:18
Viva la 4T viva Claudia presidenta





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

50. Al respecto, se debe de tomar en cuenta que el artículo 3, fracción VI, de los Lineamientos prevé que las apariciones incidentales en la propaganda tienen lugar cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.
51. En la causa, se trata inicialmente de cuatro eventos, en Metepec y Atlacomulco, Estado de México, así como Tepeaca y Tehuacán, Puebla, de las cuales se desprende que se tratan de transmisiones en vivo de las cuentas de la entonces candidata, así como del partido político MORENA.
52. Es decir, los videos tenían como objetivo transmitir de manera preponderante a la entonces candidata y, derivado de ello, es que se detectaron preliminarmente diversas imágenes de personas menores de edad, las cuales, tenían un carácter secundario.
53. Lo anterior, es así puesto que, ni la entonces candidata ni el partido político tenían control de lo que ocurría alrededor de la misma en las tomas, dada la naturaleza del evento y al tratarse de una transmisión en vivo. Por lo tanto, de lo que obra en el expediente, no se cuentan con elementos suficientes que nos puedan llevar a confirmar que la aparición de personas



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

menores de edad dentro del contenido se hubiera planeado¹⁸.

54. De ahí que se pueda afirmar que la aparición de las imágenes denunciadas fue consecuencia del paneo de las tomas y de ahí que la aparición de las imágenes de las personas menores de edad fuese espontánea, natural e incidental¹⁹.
55. Así, dadas las condiciones que rodean la aparición espontánea ya descrita, se debe destacar que la identificación de las personas menores de edad es altamente improbable pues las personas menores de edad fueron destacadas en solo algunas tomas las cuales no son representativas de la totalidad de la transmisión de los videos denunciados, pues las imágenes correspondían a una multitud de la que formaban parte las personas menores de edad, en los eventos políticos transmitidos.
56. De este modo, la responsabilidad del partido político frente a la aparición de las personas menores de edad identificadas preliminarmente por la autoridad instructora, en condiciones de eventos multitudinarios, hace improbable la identificación en tiempo real de personas menores de edad que les pueda ocasionar una afectación real y objetiva.
57. Dadas las condiciones expuestas se concluye, por lo que tiene que ver con

¹⁸ Véase asunto SUP-REP-668/2024.

¹⁹ De acuerdo con el SUP-REP-668/2024 el cual, para mayor abundamiento se retomará en párrafos subsecuentes.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

el segundo contenido descrito, que no hay elementos que permitan concluir que exista objetivamente una vulneración al interés superior de la niñez y adolescencia, en las imágenes denunciadas que formaron parte de eventos multitudinarios, pues si bien en su confección incluyen imágenes correspondientes a paneos en los que de forma incidental se identifica niñas, niños y adolescentes, su presencia en el material denunciado es incidental y escapa del control del partido denunciado.

58. Sin desconocer el bien jurídico que debe primar, relativo al interés superior de la niñez y adolescencia, la difusión del contenido de referencia no vulnera las reglas de propaganda político electoral por las razones antes expuestas.
59. Ahora bien, siguiendo la línea jurisprudencia de Sala Superior, la participación fue pasiva de las personas menores de edad y, por tanto, su aparición fue incidental y en paneos, sin posibilidad de una edición de la transmisión en vivo por parte de los denunciados dado que, para la difusión de un *streaming*, solo requiere de una cámara con determinadas características, pero no de una consola de edición de videos.
60. Además, señaló que la transmisión en vivo y directo suele hacer referencia a las conexiones que llegan a uno o varios usuarios a la vez, sin posibilidad de modificar nada —esto es que no se edita o modifica el contenido— dado que se transmite en tiempo real, como las redes sociales *Skype*, *FaceTime* y *Google Hangouts Meet*, *YouTube*, entre otras, como aconteció en el caso



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

de análisis²⁰.

61. Razón por la cual, no existen elementos suficientes para determinar que MORENA incumplió las reglas de propaganda política en detrimento del interés superior de la niñez al publicar el contenido identificado con el número dos.

c. Responsabilidad de los partidos políticos integrantes de la coalición

62. Por lo que hace a la falta de deber de cuidado, en la Ley de Partidos en su artículo 25, párrafo 1, incisos a), y), dispone que los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de la ciudadanía.
63. Esto se robustece con la tesis XXXIV/2004²¹, la cual establece, en esencia, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus personas dirigentes, militantes, simpatizantes, empleadas e incluso personas ajenas al partido político.

²⁰ Véase asunto SUP-REP-686/2024.

²¹ De rubro PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

64. Respecto a la conducta sometida a análisis, atribuida a los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena integrantes de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, esta autoridad jurisdiccional concluye que sí se acredita, toda vez que, al momento de los hechos, Claudia Sheinbaum era candidata de la coalición y, por tanto, son garantes de las conductas que realice.
65. De esta manera, esta Sala determina la **existencia** de la falta al deber de cuidado de los partidos integrantes de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, por el actuar de Claudia Sheinbaum.
66. Ahora bien, no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que, en su momento, MORENA señaló que la encargada de la difusión de comunicaciones en redes sociales y plataformas digitales de las cuentas de dicho partido político es Andrea Chávez Treviño, entonces secretaria de Comunicación, Difusión y Propaganda. Razón por la cual, al advertirse su posible participación, en términos de la jurisprudencia 36/2013²², la autoridad instructora la llamó a juicio.
67. Sin embargo, esta Sala Especializada considera que, pese a que dicha secretaria esté a cargo de la administración de cuentas de redes sociales y plataformas digitales, lo cierto es que MORENA, al ser titular de dichas cuentas, tiene la obligación de observar y dar cumplimiento a la

²² Jurisprudencia 36/2013 de rubro: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE EMPLAZAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

normatividad²³. Razón por la cual, en la causa no es responsable por la publicación denunciada.

SEXTA. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS Y SANCIONES

68. De acuerdo con lo establecido por la Sala Superior, por lo que tiene que ver con la responsabilidad atribuida a Claudia Sheinbaum y a los partidos políticos integrantes de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, se analizará la calificación de la infracción de la siguiente manera:

- La importancia de la norma transgredida, señalando los preceptos o valores que se trastocaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral.
- Los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado).
- El tipo de infracción y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que impone verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado.
- Si existió singularidad o pluralidad de las faltas cometidas, así como si la conducta fue reiterada.

69. Lo anterior permitirá calificar la infracción actualizada con el grado de:

²³ Véase asunto SUP-REP-674/2018 en el que se señaló que el hecho de negar la responsabilidad de un perfil, cuando existen pruebas suficientes para afirmar la responsabilidad, no exonera al denunciado de vigilar el contenido del mismo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

levísima, leve o grave, en el entendido de que este último supuesto puede calificarse a su vez como de gravedad: **ordinaria, especial o mayor**

70. En esta misma línea, el artículo 458, párrafo 5, de la Ley Electoral dispone que, en los ejercicios de individualización de sanciones, se deben tomar en cuenta diversos elementos que serán aplicados en el presente ejercicio. Adicionalmente, se debe precisar que, cuando se establezcan topes mínimos y máximos para la imposición de una sanción, se deberá graduar atendiendo a las circunstancias particulares del caso.
71. En ese sentido, para determinar la sanción a imponer, se deberán tomar en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, establecidas en el artículo 458, numeral 5, de la Ley Electoral, conforme a los elementos siguientes.
72. **Bien jurídico tutelado.** El bien jurídico tutelado es la vulneración a las reglas de propaganda política o electoral y el interés superior de la niñez, al no respetar la identidad de las personas menores de edad que aparecen en la publicación realizada sin contar con los requisitos y/o parámetros establecidos en los Lineamientos.

Circunstancias de modo, tiempo y lugar

73. **Modo.** El contenido se difundió en la cuenta de X de Claudia Sheinbaum.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

74. **Tiempo.** La publicación se realizó el cuatro de marzo, esto es, dentro de la etapa de campaña del proceso electoral federal 2023-2024.
75. **Lugar.** Se realizó en el ámbito digital, mediante una publicación a través de la red social X de Claudia Sheinbaum y, por tanto, no se circunscribe a un territorio en específico.
76. **Pluralidad o singularidad de las faltas.** Se actualiza una sola falta al acreditarse el incumplimiento a las reglas de propaganda electoral por la aparición de tres personas menores de edad en la publicación denunciada, misma que genera la responsabilidad directa de Claudia Sheinbaum e indirecta de los partidos políticos de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”.
77. **Intencionalidad.** Derivado de un análisis integral de las publicaciones se advierte que sí existe una intencionalidad al mediar un proceso y trabajo de edición antes de dicha publicación.
78. **Contexto fáctico y medios de ejecución.** La denunciada difundió las imágenes en su cuenta de X, por lo cual se configura algún mecanismo o estrategia de posicionamiento reforzado o planeado del contenido involucrado.
79. **Beneficio o lucro.** No se advierte que exista un beneficio económico o lucro.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

80. **Reincidencia.** De conformidad con el artículo 458, párrafo 6, de la Ley Electoral, se considera reincidente quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la propia Ley e incurre nuevamente en la misma conducta infractora.
81. En el caso de Claudia Sheinbaum a la fecha de la publicación denunciada no existían registros en los que se constatará la comisión de una infracción similar anterior, que tuviera el carácter de firme al momento de emitir las publicaciones denunciadas, por lo que no puede configurarse su reincidencia en la conducta.
82. Por lo que tiene que ver con Morena, PVEM y PT se advierte que, sí son reincidentes²⁴, ya que, en asuntos previos, este órgano jurisdiccional les sancionó con motivo de su falta del deber de cuidado por vulnerar el bien jurídico tutelado: **interés superior de la niñez.**

No	Expediente	Sancionó por FADC por niñez	REP y sentido	Monto	Fecha de confirmación
1	SRE-PSD-46/2018 25 mayo 2018	PVEM	No tuvo REP	Amonestación pública	N/A
2	SRE-PSL-52/2018 29 junio 2018	PVEM	No tuvo REP	Amonestación pública	N/A
3	SRE-PSD-78/2018 19 julio 2018	PVEM	No tuvo REP	Amonestación pública	N/A

²⁴ REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.- De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 355, párrafo 5, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

No	Expediente	Sancionó por FADC por niñez	REP y sentido	Monto	Fecha de confirmación
4	SRE-PSD-195/2018 24 agosto 2018	PVEM	No tuvo REP	Amonestación pública	N/A
5	SRE-PSD-208/2018 14 de septiembre de 2018.	MORENA	REP-708/2018 Confirmó	200 UMAS equivalente a \$16,120.00	13 de diciembre del 2018
6	SRE-PSD-209/2018 19 de septiembre de 2018	MORENA	REP-713/2018 Confirmó	Amonestación pública	10 de octubre del 2018
7	SRE-PSD-215/2018 23 octubre 2018	PVEM	REP-716/2018 Confirmó	200 UMAS = \$ 16,120.00	13 diciembre 2018
8	SRE-PSD-20/2019 13 junio 2019	MORENA, PT y PVEM	No tuvo REP	Amonestación pública	Tiene un cumplimiento
9	SRE-PSD-21/2019 13 junio 2019	MORENA, PT y PVEM	No tuvo REP	Amonestación pública	N/A
10	SRE-PSD-48/2019 05 julio 2019	MORENA, PT y PVEM	No tuvo REP	Amonestación pública	N/A
11	SRE-PSD-27/2021 27 mayo 2021	MORENA	SUP-REP-238/2021 Confirmó	Amonestación pública	05 junio 2021
12	SRE-PSD-33/2021 02 junio 2021	MORENA, PT y PVEM	No tuvo REP	Amonestación pública	N/A
13	SRE-PSD-59/2021 08 julio 2021	MORENA, PT y PVEM	No tuvo REP	150 UMAS = \$13,443.00	N/A
14	SRE-PSD-81/2021 05 agosto de 2021	MORENA, PT y PVEM	No tuvo REP	150 UMAS = 13,443.00	N/A
15	SRE-PSD-114/2021 07 octubre 2021	PVEM	No tuvo REP	300 UMAS= \$26,886.00	N/A
16	SRE-PSD-1/2022 17 febrero 2022	MORENA, PT y PVEM	SUP-REP-46/2022 Confirmó	70 UMAS a Morena= \$ 6,273.00 50 UMAS en lo individual a PVEM y PT = \$ 4,481.00	24 marzo 2022
17	SRE-PSC-58/2023 08 junio 2023	MORENA	SUP-REP-176/2023 Confirmó	300 UMAS = \$31,122.00	19 julio 2023
18	SRE-PSC-104/2023 12 de octubre 2023	MORENA	SUP-REP-524/2023 Desechó la impugnación	400 UMAS = \$41,496.00	8 noviembre 2023



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

No	Expediente	Sancionó por FADC por niñez	REP y sentido	Monto	Fecha de confirmación
19	SRE-PSC-113/2023 26 octubre 2023	MORENA	SUP-REP-612/2023 Confirmó	400 UMAS = \$41,496.00	15 noviembre 2023
20	SRE-PSC-109/2023 19 octubre 2023	MORENA	SUP-REP-595/2023 Confirmó	400 UMAS = \$41,496.00	15 noviembre 2023
21	SRE-PSC-106/2023 19 octubre 2023	MORENA	REP-589/2023 Confirmó	400 UMAS = \$41,496.00	22 noviembre 2023
22	SRE-PSC-112/2023 26 de octubre 2023	MORENA	REP-609/2023 Confirmó	400 UMAS = \$41,496.00	22 noviembre 2023
23	SRE-PSC-114/2023 26 de octubre 2023	MORENA	REP-607/2023 Confirmó	400 UMAS = \$41,496.00	22 noviembre 2023

83. De lo anterior, se advierte que los partidos políticos han mantenido una conducta reincidente al no ejercer debidamente su obligación de vigilar que las conductas de sus militantes y simpatizantes se ajusten a los Lineamientos y principios del Estado democrático, específicamente la vulneración a las reglas de la difusión de propaganda político-electoral en transgresión del interés superior de niñas, niños y adolescentes.
84. **Calificación de la falta.** En atención a las circunstancias específicas de ejecución de la conducta, se considera procedente calificar la infracción como **grave ordinaria** para Claudia Sheinbaum.
85. En el caso de los partidos políticos integrantes de la citada coalición se observa una reincidencia respecto de su omisión al deber de cuidado en casos en donde aparezcan niñas, niños y adolescentes en propaganda política o electoral, por lo que se califica la infracción como **grave ordinaria**.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

86. **Sanción por imponer.** Tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente el grado de afectación al bien jurídico tutelado vulnerado es que se determina procedente, tanto a Claudia Sheinbaum como a los partidos políticos, es imponer una **MULTA**²⁵.
87. Razón por la cual y en atención al bien jurídico tutelado, así como considerando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, se considera que lo procedente es imponer a Claudia Sheinbaum una sanción económica consistente en **100 (cien) unidades de medida y actualización** vigente, equivalente a \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) mientras que, a los partidos integrantes de la coalición, se les impone una **MULTA**²⁶.
88. Así, conforme a la tesis XXVIII/2003, bajo el rubro: "SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES", se desprende que por lo general la mecánica para imponer una sanción parte de aplicar su tope mínimo para posteriormente irlo incrementando conforme a las circunstancias particulares.
89. En ese sentido, conforme a los precedentes SUP-REP-647/2018 y su acumulado, así como SUP-REP-5/2019, para determinar la

²⁵ Artículo 456.1, inciso c), fracción I, de la Ley Electoral.

²⁶ Artículo 456.1, inciso a), fracción II, de la Ley Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

individualización de la sanción también se deberá: i) modular la sanción en proporción directa con la cantidad de inconsistencias acreditadas, que en el caso fue la emisión de una publicación en X, ii) atender al grado de afectación del bien jurídico tutelado, que precisamente fue la vulneración al interés superior de tres personas menores.

90. Al respecto, con motivo de su falta al deber de cuidado, correspondería imponer a MORENA, PVEM y PT en lo individual, de conformidad con el artículo 456, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley Electoral, una multa de **200 (doscientas) unidades de medida y actualización vigente²⁷**, equivalente a \$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional).
91. En este sentido, se actualiza la reincidencia agravada en diecisiete ocasiones por cuanto hace a Morena, trece respecto al PVEM y siete ocasiones en lo relativo al PT, lo que pone de manifiesto la falta de atención continuada para tutelar el interés superior de la niñez respecto de lo resuelto por este tribunal.
92. Con base en lo anterior, es decir, en la reincidencia agravada que pone de manifiesto un incumplimiento continuado de las determinaciones de este órgano jurisdiccional en perjuicio del bien jurídico involucrado en la causa

²⁷ En el presente asunto se tomará en cuenta el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del año 2024, cuyo valor se publicó el diez de enero en el Diario Oficial de la Federación y entro en vigor el primero de febrero, correspondiente a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.). Lo anterior, conforme a la jurisprudencia 10/2018, bajo el rubro: "MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN".



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

y de la certeza que estas determinaciones deben brindar respecto de los actos que se encuentran prohibidos en el marco del desarrollo de los procesos electorales, se estima que lo procedente es fijar una sanción de conformidad el artículo 456, párrafo 1, inciso c), fracción II de la Ley Electoral, por lo que lo procedente es que la multa total sea de **400 (cuatrocientas) unidades de medida y actualización** vigente, en cada caso, equivalentes a \$43,428.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional).

93. Lo anterior, sin perder de vista lo establecido en la tesis XXV/2002 de rubro: "COALICIONES. LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS DEBEN SANCIONARSE INDIVIDUALMENTE", la cual refiere que las sanciones deberán atender y considerar su grado de responsabilidad de cada partido, atendiendo a circunstancias y condiciones en lo particular, tal es el caso de su capacidad económica y reincidencia.
94. Es por eso que, atendiendo al grado de responsabilidad de cada uno de dichos institutos políticos, así como a sus respectivas circunstancias y condiciones, se determina procedente fijar dicha multa a cada uno de los partidos políticos en lo individual, ya que las coaliciones de partidos políticos no constituyen personas jurídicas distintas a sus integrantes, pues se trata sólo de uniones temporales de partidos.
95. Lo anterior es congruente con el principio del derecho penal aplicable al derecho administrativo sancionador, sobre la coautoría, donde las



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

sanciones respectivas resultan aplicables a cada uno de los partícipes, en la medida de su responsabilidad.

96. De esta manera, si las coaliciones son una unión de entes políticos coordinados para un fin común, cuando en esa interacción cometen una infracción, deben considerarse coautores y, por tanto, las sanciones resultan aplicables individualmente, con base en el grado de responsabilidad y situación personal que corresponda a cada uno de ellos.
97. **Capacidad económica.** Es necesario precisar que al individualizar la sanción que debe imponerse en la resolución de un procedimiento especial sancionador, la autoridad está facultada para recabar la información y elementos de prueba que considere conducentes, para comprobar la capacidad económica del sujeto sancionado, con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho de la denunciada de aportar pruebas.
98. En relación con los partidos políticos, las multas impuestas representan el 0.02 %, 0.09% y 0.15% del financiamiento público ordinario que para el mes de junio de este año correspondió a MORENA (\$170,087,983.94), PVEM (\$45,830,474.77 y PT (\$27,572,813.71)²⁸.
99. De esta manera, la sanción económica resulta proporcional porque los partidos políticos están en posibilidad de pagarla sin que se considere que

²⁸ De acuerdo con el oficio INE/DEPP/DE/DPPF/0376/2024.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

ello afecte sus actividades ordinarias.

100. Además de que la sanción es proporcional a la falta cometida y toma en consideración las condiciones socioeconómicas de los infractores, por lo que se estima que, sin resultar excesiva, puede generar un efecto inhibitorio o disuasorio para la comisión de futuras conductas irregulares.
101. **Pago de la multa y deducción de financiamiento público.** En atención a lo previsto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley Electoral, la multa impuesta a la denunciada deberá ser pagada en la Dirección Ejecutiva de Administración del INE²⁹.
102. En este sentido, se otorga un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al que cause ejecutoria la presente sentencia para que pague la multa respectiva ante la autoridad mencionada. De lo contrario, conforme a las reglas atinentes al incumplimiento, el INE posee la facultad de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan al cobro coactivo conforme a la legislación aplicable.
103. Por tanto, se solicita a la referida Dirección que haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa al pago de la multa impuesta dentro de los **cinco días posteriores** a que ello ocurra o en su caso informe las acciones tomadas en su defecto.

²⁹ Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas en el presente caso deberán destinarse al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), hoy Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) de conformidad con lo previsto en el artículo 458, párrafo 8, de la Ley Electoral y el acuerdo INE/CG61/2017.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

104. Asimismo, respecto de la sanción impuesta a los partidos, se vincula a la DEPPP para que les descuenta la cantidad de la multa impuesta de su ministración mensual bajo el concepto de actividades ordinarias, correspondiente al mes siguiente en que quede firme esta sentencia.

Inscripción en el Catálogo de sujetos sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores

105. Para una mayor publicidad de la sanción que se impone, la presente sentencia deberá publicarse en su oportunidad, en la página de internet de este órgano jurisdiccional, en el apartado relativo al Catálogo de Sujetos Sancionados (partidos políticos y personas sancionadas) en los Procedimientos Especiales Sancionadores³⁰.

En razón de lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **existente** la vulneración a las reglas de propaganda político-electoral relativo al interés superior de la niñez, atribuida a Claudia Sheinbaum Pardo, así como la omisión al deber de cuidado de MORENA, PT y PVEM, por lo que se ordena llevar a cabo las acciones tendentes al

³⁰ Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-151/2022 y acumulados así como SUP-REP-294/2022 y acumulados, la superioridad avaló la determinación de este órgano jurisdiccional de publicar las sentencias en el catálogo referido en los casos en los que se tenga por acreditada la infracción denunciada, sin perjuicio de las vistas ordenadas en términos del artículo 457 de la LEGIPE, al considerar que la publicación, en sí misma, no constituye una sanción, porque el catálogo fue diseñado e implementado por esta Sala Especializada para dar transparencia y máxima publicidad a sus resoluciones, pero no como un mecanismo sancionador.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

cumplimiento de la sentencia, en los términos y para los efectos establecidos en la misma.

SEGUNDO. Se **imponen** multas a Claudia Sheinbaum, MORENA, PVEM y PT, respectivamente.

TERCERO. Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE para los efectos referidos en la presente resolución.

CUARTO. **Publíquese** la presente sentencia en la página de internet de esta Sala Especializada en el *Catálogo de sujetos sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores*.

Así se resolvió, por **unanimidad** de votos de las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el **voto concurrente** del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

ANEXO ÚNICO

Las pruebas presentadas por las partes y las recabadas de oficio por la autoridad instructora se enlistan a continuación:

A. Pruebas que obran en el expediente

1. Pruebas aportadas por la parte denunciante³¹:

1.1 DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la certificación del enlace electrónico:

1	https://twitter.com/Claudiashein/status/1764533800191557841
---	---

1.2 DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la certificación de los enlaces electrónicos:

1	https://twitter.com/Claudiashein/status/1766631053278802317
2	https://x.com/PartidoMorenaMx/status/17666310526454049139?s=20
3	https://twitter.com/Claudiashein/status/1766584080983044262
4	https://fb.watch/gLajgOHQAI/
5	https://x.com/PartidoMorenaMx/status/1766584083709321277?s=20
6	https://twitter.com/Claudiashein/status/1766936152236593595
7	https://x.com/PartidoMorenaMx/status/1766936149866725705?s=20
8	https://twitter.com/Claudiashein/status/1766888400710516942

³¹ Folios 25 y 125 del cuaderno accesorio único.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

9	https://fb.watch/qLadzcv0P5/
1	https://fb.watch/qLbEaku9A4
0	

1.3 PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.

Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a sus intereses.

2. Pruebas recabadas por la autoridad instructora:

2.1 DOCUMENTAL PÚBLICA.³² Consistente en el acta circunstanciada instrumentada el cinco de marzo por la UTCE en la que certificó el contenido de la liga electrónica proporcionada por la parte quejosa en su escrito de queja <https://twitter.com/Claudiashein/status/1764533800191557841>.

2.2 DOCUMENTAL PÚBLICA.³³ Consistente en copia del contenido del correo institucional remitido por la DEPPP del INE, en respuesta al requerimiento de información formulado dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/RALD/CG/1189/PEF/203/2023 en el que se especifica que la DEPPP no cuenta con la documentación relacionada con la aparición de menores de edad difundida en redes sociales, en términos de los establecido en los Lineamientos. Dado que no resguarda documentación que obedezca a promocionales de naturaleza diversa a radio y televisión.

³² Folios 38 a 40 del cuaderno accesorio único.

³³ Folio 43 del cuaderno accesorio único.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

- 2.3 DOCUMENTAL PRIVADA.**³⁴ Consistente en el escrito de siete de marzo, presentado por el representante legal de Claudia Sheinbaum, por el que desahoga el requerimiento realizado por la UTCE mediante proveído de cinco de marzo.
- 2.4 DOCUMENTAL PRIVADA.**³⁵ Consistente en el escrito de siete de marzo, presentado por el representante legal de Claudia Sheinbaum, por el que desahoga el requerimiento realizado por la UTCE mediante proveído de ocho de marzo.
- 2.5 DOCUMENTAL PÚBLICA.**³⁶ Consistente en el acta circunstanciada instrumentada el doce de marzo, en la que la UTCE verificó si la publicación alojada en la dirección electrónica <https://twitter.com/Claudiashein/status/1764533800191557841> fue eliminada, en atención a la instrucción emitida mediante proveído de ocho de marzo.
- 2.6 DOCUMENTAL PÚBLICA.**³⁷ Consistente en el acta circunstanciada que certificó el contenido de diez ligas electrónicas proporcionadas por la parte quejosa en su escrito de queja.
- 2.7 DOCUMENTAL PRIVADA.**³⁸ Consistente en el escrito de trece de marzo, presentado por el representante propietario de MORENA por el cual desahoga el requerimiento de información realizado por la UTCE mediante proveído de doce de marzo.
- 2.8 DOCUMENTAL PRIVADA.**³⁹ Consistente en el escrito de catorce de marzo, presentado por el representante legal de Claudia

³⁴ Folio 54 a 56 del cuaderno accesorio único.

³⁵ Folios 89 a 91 del cuaderno accesorio único.

³⁶ Folios 95 a 96 del cuaderno accesorio único.

³⁷ Folios 163 a 180 del cuaderno accesorio único.

³⁸ Folios 196 a 202 del cuaderno accesorio único.

³⁹ Folios 203 a 205 del cuaderno accesorio único.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Sheinbaum por el cual desahoga el requerimiento de información realizado por la UTCE mediante proveído de doce de marzo.

2.9 DOCUMENTAL PÚBLICA.⁴⁰ Consistente en el acta circunstanciada, instrumentada el dieciséis de marzo en la que la UTCE verificó si el contenido de cuatro enlaces electrónicos, que fueron referidos por la parte quejosa en su escrito de queja, pertenecientes a MORENA habían sido eliminadas, de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el partido, ordenada mediante proveído de dieciséis de marzo.

2.10 DOCUMENTAL PÚBLICA.⁴¹ Consistente en el acta circunstanciada, instrumentada el cinco de abril por la UTCE, en la que verificó si el contenido de seis direcciones electrónicas, referidas por la parte denunciante en su escrito de queja, pertenecientes a Claudia Sheinbaum, habían sido eliminadas, en acatamiento a la instrucción mediante proveído de cinco de abril.

2.11 DOCUMENTAL PRIVADA.⁴² Consistente en el escrito de seis de abril presentado por el representante legal de Claudia Sheinbaum mediante el cual desahoga el requerimiento de información realizado por la UTCE en proveído de cinco de abril.

2.12 DOCUMENTAL PÚBLICA.⁴³ Consistente en el acta circunstanciada instrumentada el once de abril mediante la cual, la UTCE verifica la eliminación de seis direcciones electrónicas, en acatamiento a la instrucción de los proveídos de dieciséis de marzo y cinco de abril.

⁴⁰ Folios 247 a 249 del cuaderno accesorio único.

⁴¹ Folios 275 a 278 del cuaderno accesorio único.

⁴² Folios 296 a 298 del cuaderno accesorio único.

⁴³ Folios 304 a 308 del cuaderno accesorio único.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-330/2024

- 2.13 DOCUMENTAL PÚBLICA.**⁴⁴ Consistente en el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/313/2024, de once de abril, en la que se certificó el contenido integral de las publicaciones materia del procedimiento, precisando las imágenes en donde se advirtió la presencia de niñas, niños y/o adolescentes indicando el minuto y segundos, imagen, cantidad y características físicas de cada una de las personas menores de edad que presuntamente aparecieron en las publicaciones denunciadas.
- 2.14 DOCUMENTAL PÚBLICA.**⁴⁵ Consistente en el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/313-BIS/2024 en alcance al acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/313/2024, instrumentada el dos de mayo.
- 2.15 DOCUMENTAL PRIVADA.**⁴⁶ Consistente en el escrito de once de mayo representante legal de Claudia Sheinbaum por el que desahoga el requerimiento de información formulado mediante proveído de diez de mayo.
- 2.16 DOCUMENTAL PRIVADA.**⁴⁷ Consistente en el escrito de once de mayo presentado por el representante propietario de MORENA por el que desahoga el requerimiento formulado por la UTCE mediante proveído de diez de mayo.
- 2.17 DOCUMENTAL PRIVADA.**⁴⁸ Consistente en copia cotejada del escrito signado por el representante propietario de MORENA, de tres de mayo, a través del cual informó, entre otras cuestiones, que la encargada de emitir las comunicaciones del Comité Ejecutivo

⁴⁴ Folios 309 a 426 del cuaderno accesorio único.

⁴⁵ Folios 427 a 515 del cuaderno accesorio único.

⁴⁶ Folios 526 a 529 del cuaderno accesorio único.

⁴⁷ Folios 530 a 534 del cuaderno accesorio único.

⁴⁸ Folios 559 a 563 del cuaderno accesorio único.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

Nacional del partido en redes sociales y medios de comunicación impresos es la secretaria de Comunicación, Difusión y Propaganda, mismo que se encuentra glosado en los autos del expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/720/PEF/1111/2024.

2.18 DOCUMENTAL PRIVADA.⁴⁹ Consistente en el escrito firmado por Andrea Chávez, en su carácter de secretaria de Comunicación, Difusión y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, con el que desahoga el requerimiento de información formulado por la UTCE el dieciséis de mayo.

2.19 DOCUMENTAL PÚBLICA.⁵⁰ Consistente en la copia del convenio de coalición entre MORENA, PT y PVEM.

3. Pruebas ofrecidas por las partes denunciadas⁵¹:

3.1 PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.

Consistente en todo lo que beneficie a sus intereses.

3.2 INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas las actuaciones que obren en el presente asunto y favorezcan su dicho.

Reglas para valorar los elementos de prueba

De acuerdo con el artículo 461 de la Ley Electoral serán objeto de prueba los hechos controvertidos y no lo será el Derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos, mientras que el

⁴⁹ Folios 567 a 570 del cuaderno accesorio único.

⁵⁰ Folios 641 a 691 del cuaderno accesorio único.

⁵¹ Folios 1218, 1294, 1302, 1328 y 1357 del cuaderno accesorio único.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

diverso 462 de la misma ley, dispone que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto.

Tomando como base lo anterior, las documentales públicas, dada su propia y especial naturaleza, tendrán valor probatorio pleno al haber sido emitidas por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no exista elemento de prueba que desvirtúe su autenticidad o la veracidad de los hechos a que se refieran. Ello, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.

Por su parte, las documentales privadas y las pruebas técnicas en principio sólo generan indicios, por lo que para constituir prueba plena sobre la veracidad de los hechos a los que hacen referencia deberán concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre sí. Esto, de conformidad con los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafos 1 y 3, de la Ley Electoral.

Respecto del contenido de los elementos de prueba relacionados con respuestas a diligencias de investigación emitidas por personas que, además de imputadas en la presente causa tienen el carácter de autoridades del Estado, su valor probatorio dependerá del contenido de la documentación o constancias que se analicen.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-330/2024.

Formulo el presente **voto concurrente** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a lo siguiente:

I. Contexto del asunto

En el presente asunto, el Partido de la Revolución Democrática interpuso queja contra Claudia Sheinbaum Pardo y Andrea Chávez Treviño por la supuesta vulneración de las reglas para la difusión de propaganda electoral en detrimento del interés superior de la niñez, derivado de la publicación de dos imágenes realizadas dentro de su cuenta de la red social de Instagram @xochitlgalvez, donde se observó a una persona menor de edad en un evento proselitista, así como a los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena por la falta al deber de cuidado.

II. ¿Qué se decidió en la sentencia?

El pleno de esta Sala Regional decidió determinar la existencia de las infracciones denunciadas, toda vez que, se consideró que la aparición de las personas menores de edad en las publicaciones realizadas en la red social Facebook y “X” deriva de imágenes que son de manera directa, así como con intencionalidad porque se trató de contenido difundido en las redes sociales pudiendo mediar un proceso y trabajo de edición antes de realizar la publicación.

III. Razones de mi voto

Aunque acompaño lo determinado por el Pleno con relación a que, la aparición de las personas menores de edad dentro de las publicaciones realizadas por Claudia Sheinbaum dentro de sus redes sociales de Facebook y “X”, fueron de manera directa y con intencionalidad no comparto las razones por lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

1. Intencionalidad

En primer lugar, no comparto la determinación a la que arribó la mayoría del Pleno, en cuanto a que hubo intencionalidad en difundir propaganda electoral con la imagen de las personas menores de edad, pues las partes tenían pleno conocimiento de su contenido, lo cual permite concluir su plena voluntad de difundir la imagen de la referida persona menor de edad, sin que existiera el consentimiento exigido para ello y, en consecuencia, se pudo hacer irreconocible su rostro, situación que no aconteció.

Lo anterior, toda vez que, desde mi punto de vista, en el expediente no se cuenta con elementos para establecer que Xóchitl Gálvez, los partidos, así como la empresa referida tuviera la intención de cometer la infracción o que la publicación se difundiera dolosamente para vulnerar el interés superior de la niñez.

Esto es, la intencionalidad como un elemento subjetivo que debe analizarse dentro de la individualización de la sanción en un procedimiento especial sancionador debe ser entendida en el sentido de si existió dolo para cometer la infracción o fue de manera culposa (descuido o negligencia), ya que, de acuerdo con lo sostenido por la Sala Superior, el dolo debe probarse y acreditarse fehacientemente y no con base en inferencias o suposiciones⁵²

En este sentido, considero que la mayoría partió de una concepción distinta de la intencionalidad porque, para mis pares, se actualiza por no recabar el consentimiento informado de los menores de edad; cosa que no comparto.

2. Aparición directa y multa

⁵² Ver la resolución del expediente SUP-REP-719/2018.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

No comparto la determinación a la que arribó la mayoría del Pleno, en cuanto a que la aparición de las niñas, niños y/o adolescentes es directa, al considerar que paso por un proceso de edición, ya que los referidos Lineamientos en el numeral 5, prevén que la aparición de niñas, niños y adolescentes en un acto político, de precampaña o campaña, es incidental, siempre y cuando las niñas, niños o adolescentes sean exhibidos de manera involuntaria y sin el propósito de que formen parte de éstos, por ser situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

En este sentido, considero que las apariciones fueron de manera incidental, esto es, circunstancial, no planeada, ni con el ánimo u objetivo de que aparecieran en la imagen que se difundió en la red social.

Por lo anterior, tampoco comparto la individualización de la sanción ni la sanción impuesta a la responsable, ya que, desde mi perspectiva, la sanción impuesta debió modularse conforme a las consideraciones previas y ser menor a la impuesta por la mayoría del Pleno de esta Sala.

Por las razones anteriores, emito el presente voto concurrente.

Este documento es **autorizado mediante** firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales.